



ORDENANZA N° 2991/06.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2786-05, sancionada el 30-12-05 y promulgada por Decreto N° 0071-06, Expte. N° 7054-I-05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la deuda devengada y no abogada en concepto de Impuestos Retributivos a la señora **CAROLINA ALONSO**, domiciliada en la calle Villaguay Casa N° 709 del / Barrio El Progreso de esta Ciudad, que diere origen a la acción judicial ante el Juzgado Civil en lo Comercial y de Hacienda N° Uno Secretaría N° Uno de esta Ciudad (Expte. N° 15507 F° 05 año 1907).-

Que la citada norma legal no refleja con exactitud los alcances de la condonación que se ha querido otorgar, por cuanto se hace alusión por un lado a la deuda en concepto de Servicios Retributivos, consignándose el certificado de Deuda N° 3629 cuando en realidad dicho certificado corresponde a / una deuda de Obras por Contribución de Mejoras sobre Gas Obra - N° 22.-

Que atento al error involuntario cometido en la información previa que dió origen a la Ordenanza N° 2786-05 y subsistiendo las razones que impulsaron al dictado de la misma es necesario sancionar una norma sustitutiva que explicito / con exactitud los alcances de la condonación.-

Que la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, emite su Despacho N° 155/06, que dice: "VISTO el expediente de referencia y considerando el involuntario error cometido en la Ordenanza 2786/05, esta Comisión Interna estima // conveniente la sanción de una nueva Ordenanza rectificatoria, / en un todo de acuerdo a lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrante a fojas 20/21"; que este despacho fue / ratificado en la Sesión Ordinaria N° 21/06, celebrada por el //

//////12.-

Irma Noemí Sig
IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



1111112.-

Corpo el día veintinueve (29) de Julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 113 y 119 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctó la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2706/-----05, por el siguiente


ARTICULO 1º) CONCEDASE la deuda devengada y no abonada en con-/-----spte de Obras por Contribución por Mejoras sobre Cas. Obra N° 22, certificado de deuda N° 3619, que pesa sobre el inmueble individualizado como lote 22 de la Manzana C., Ch. 126 N.C. 05-08-25-0001709, a la señora CARLINA KENOWIA domiciliada en la Calle Villaguay N° 709; que debe otorgar a la acción judicial ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comer-/cial N° Una Secretaría N° Uno de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CIENTO Y SEIS (Expte 7094-A-1906),-----

ES COPIA:

FDO. BUCHINIZ
SAUR.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

